



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO
POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN
PRELIMINAR, GARANTÍA DE
AUDIENCIA Y REMISIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diecinueve de octubre en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

~~OUMR/CARG/JRH~~



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN
PRELIMINAR, GARANTÍA DE
AUDIENCIA Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

VISTOS. 1. El escrito registrado con número de folio 2135, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el catorce de octubre de dos mil veintidós, suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez representante legal de la organización "Querétaro con Rumbo A.C.", por medio del cual informa la reprogramación de la asamblea municipal del municipio de Corregidora. 2. El oficio DEOEPyPP/562/2022 y anexos, recibido en la Secretaría Ejecutiva el diecinueve de octubre y firmado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a través del cual remitió el "Informe sobre la verificación de domicilio e inmueble en que se llevará a cabo la asamblea municipal del municipio de Corregidora de la organización Querétaro con Rumbo A.C.";² con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 63, fracciones I y XIII, 134, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 25, 26, inciso a), 28, 29, 30, 32, 33, 34 y 38 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro,³ la Secretaría Ejecutiva. **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de un total de diez fojas útiles con texto por uno de sus lados, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Verificación preliminar. En términos de lo previsto en el artículo 33 con relación al artículo 30, párrafo segundo de los Lineamientos, mediante oficio SE/1533/22 esta Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos el escrito con folio 2135 de cuenta, para la verificación del inmueble en que se pretende llevar a cabo la Asamblea en el Municipio de Corregidora y como resultado de lo anterior la citada dirección ejecutiva a través del oficio DEOEPyPP/562/22 informó entre otras cuestiones, lo siguiente:

...

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Informe.

³ En lo sucesivo Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Toda vez que el número de mesas de registro a instalar señalado por la organización es de nueve, se concluye que el inmueble considerado para llevar a cabo la asamblea el veintiuno de octubre **NO CUMPLE** con los requisitos, por las consideraciones siguientes:

- El inmueble tiene un área de 150 m², con capacidad INSUFICIENTE para 407 personas, mínimo requerido para que la asamblea tenga quórum, ni para 450 personas de acuerdo con el número de mesas de registro señaladas por la organización. Se anexa plano con medidas verificadas.
- El inmueble cuenta con 2 sanitarios: uno para hombres y uno para mujeres, insuficientes para la cantidad de personas que se espera asistan a la asamblea.

Finalmente, de conformidad a lo señalado por el artículo 33 de los Lineamientos, esta Dirección Ejecutiva considera que el inmueble no cuenta con la capacidad suficiente para albergar la cantidad de personas asistentes contempladas por la organización y dar cumplimiento a las disposiciones sanitarias.

...

TERCERO. Garantía de audiencia. Derivado del análisis del Informe de cuenta, en términos de lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 38, párrafo segundo de los Lineamientos, se advierte que el inmueble señalado en el escrito con folio 2135 de referencia no cuenta con la capacidad suficiente para albergar la cantidad de personas asistentes contempladas por la organización y dar cumplimiento a las disposiciones sanitarias, por lo que **SE DA VISTA** a la promovente para que dentro de las **24 HORAS** contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, señale un inmueble ubicado en el Municipio de Corregidora que cumpla con las condiciones necesarias de infraestructura establecidas en el artículo 33 de los Lineamientos, así como para que, en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo precisado en este proveído.

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de ser omisa en el cumplimiento de la presente vista, la asamblea programada para el veintiuno de octubre a las 18:00 horas del año que transcurre se tendrá por no reprogramada en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de los Lineamientos.

CUARTO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Coordinación Administrativa, todas de este Instituto, para los efectos conducentes.

QUINTO. Notificación. Se ordena notificar de manera personal a la promovente en el domicilio señalado para tal efecto.

Además, se hace de su conocimiento que los autos del expediente en que se actúa se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de este Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese de manera personal, mediante oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

OUMR/CARG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA